	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO — VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial que la ley le confieren en los artículos 287, 288, 311, 313 numeral 2 y 339 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Nacional, corresponde a los concejos municipales adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

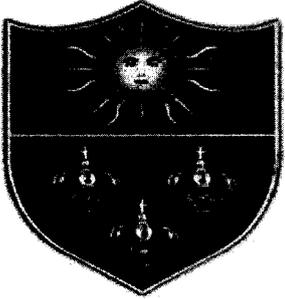
Que el artículo 339 Constitucional, determina el propósito y contenido del Plan de Desarrollo, estableciendo que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 establece el Sistema Nacional de Planeación conformado por los Consejos de Planeación Nacional y territoriales como instancias de participación ciudadana en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 señala que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, determina los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control conforme a las prioridades de la comunidad y del Programa de Gobierno; asimismo, define los mecanismos para su armonización y articulación con los procesos presupuestales, las funciones de cada dependencia e instancias que participan en el proceso resaltando la participación de la sociedad civil.

Que el artículo 40 de la ley 152 de 1994 señala que “los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 15
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso”.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, advierte que el gobernador y el alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato, realizarán el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 100 de 2024, "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", determina en su artículo 24 que “el Plan Territorial de Salud por ser parte integral del Plan de Desarrollo Territorial, se aprobará de manera simultánea con este en las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales”.

Que el Alcalde Municipal presentó al Concejo Municipal, para su estudio y adopción, el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”, el cual se encuentra ajustado al Programa de Gobierno registrado al momento de su inscripción como candidato y a la realidad socioeconómica del Municipio.

Que en merito a lo anterior,

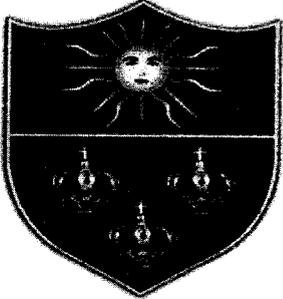
ACUERDA

CAPÍTULO I

COMPONENTE ESTRATÉGICO

ADOPCIÓN, MARCO DE REFERENCIA, MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LINEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 1.- Adopción. Adoptar el Plan de Desarrollo Municipal para el período 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", el cual constituye el marco de acción de las políticas,

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

programas, estrategias y proyectos de la gestión del Municipio de Cartago - Valle del Cauca; por tanto, se incorporan como parte integral del presente Acuerdo en su totalidad los siguientes anexos:

ANEXO 1. Documento Diagnostico. - LECTURA SECTORIAL Y TRANSVERSAL DEL TERRITORIO MEDIANTE EL DIAGNOSTICO DE FUENTES SECUNDARIAS DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO.

ANEXO 2. DIAGNÓSTICO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

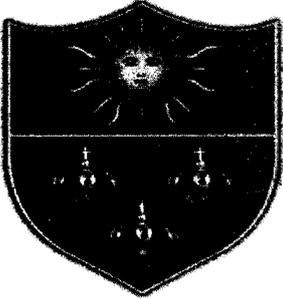
ANEXO 3. Informe de la Estrategia. – MESAS SECTORIALES COMUNITARIAS (PANELES DE EXPERTOS).

ANEXO 4. Informe de la Estrategia. – AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES realizadas con las comunidades.

ANEXO 5. COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027. – Contiene:

- Visión.
- Misión.
- Principios y valores.
- Líneas estratégicas y sectores asociados:
 - ✓ Árboles de problema: Problemáticas identificadas, con sus correspondientes causas y consecuencias.
 - ✓ Articulación del Plan de Desarrollo Municipal con los ODS
 - ✓ Articulación del Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Nacional, Ley 2294 de 2023, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.
- PILARES TRANSVERSALES DE ENFOQUE DIFERENCIAL: Relaciones intersectoriales para el cumplimiento de políticas públicas y atención diferencial de grupos poblacionales.
- CAPÍTULO DE PAZ: Relaciones intersectoriales e interinstitucionales en pro de la seguridad humana y la justicia social, como elementos fundamentales para el logro de un territorio de paz.

ANEXO 6. MATRIZ DE PROGRAMAS, INDICADORES Y METAS.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

ANEXO 7. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

ANEXO 8. CAPÍTULO DE REGALÍAS.

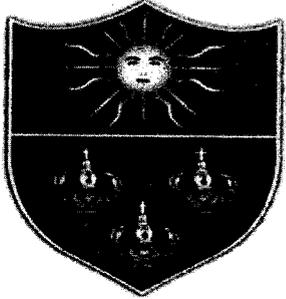
ARTÍCULO 2. – Marco de Referencia. Téngase como Marco de Referencia del Plan de Desarrollo del Municipio de Cartago -Valle del Cauca, 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”:

- 2.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015).
- 2.2. Visión Colombia 2050 (DNP).
- 2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.
- 2.4. Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024 – 2027 “Liderazgo que transforma”

ARTÍCULO 3: VISIÓN: Cartago en el año 2032, será una ciudad modelo de desarrollo integral, bienestar, calidad de vida, garantista de derechos, seguridad humana y justicia social, donde la agroindustria competitiva, la prestación de servicios, su conectividad intermodal, su capacidad empresarial público – privada, la puesta en valor de su patrimonio arquitectónico, bordado, historia, natural, fortaleciendo el turismo cultural, religioso, deportivo y ecológico, su enfoque en ser un territorio organizado e innovador, adaptado climáticamente y sostenible ambientalmente; la consolidarán como núcleo dinámico de integración regional donde el empoderamiento de sus comunidades e instituciones la hacen un territorio estructurante de procesos importantes de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 4: MISIÓN. El Municipio de Cartago Valle del Cauca, es una entidad territorial que, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales, mediante condiciones de gobernabilidad, genera la articulación intersectorial e interinstitucional necesaria para gerenciar y gestionar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos del territorio en el marco de una gestión pública moderna y efectiva. Su misión principal está direccionada hacia la prestación de servicios públicos y sociales con calidad, equidad e inclusión, enmarcado en una fuerte planeación, participación de la ciudadanía y transparencia en la ejecución de sus procesos, basando su enfoque misional en la superación de privaciones y la expansión de capacidades, para lograr el bienestar integral de los habitantes, la planificación y la ordenación consciente y responsable del territorio, procurando hábitats resilientes a los cambios del clima y sostenibilidad ambiental, desarrollo de una economía local productiva soportada en modelos de negocio sostenibles y con un uso intensivo del conocimiento y la innovación.

Somos conscientes que la confianza, el empoderamiento ciudadano e institucional, la honestidad y la equidad en la gestión pública moderna y efectiva, son factores

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

indispensables para sembrar en nuestros habitantes la convicción y la esperanza de que TODOS podemos lograr MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

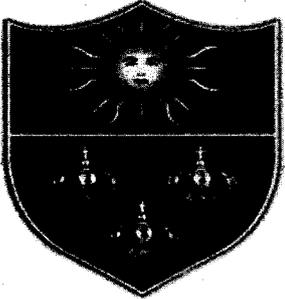
5.1 Promover el desarrollo integral y la articulación regional de la ciudad como un polo de servicios sociales de impacto, que busca garantizar los derechos individuales y colectivos, mejorando las condiciones de vida de todas las poblaciones, especialmente aquellas en situación de exclusión, discriminación o vulnerabilidad.

5.2 Fortalecer la seguridad y la sana convivencia, promoviendo sociedades pacíficas fundamentadas en la tolerancia, la legalidad, la protección y el restablecimiento de los derechos de los ciudadanos, transformando las condiciones sociales de desigualdad en oportunidades sociales, económicas y culturales.

5.3 Dinamizar la estructura económica municipal con impacto regional, promoviendo escenarios, estrategias y proyectos de inversión que impacten de manera directa sectores y actividades con potencial económico, articulando esfuerzos con el sector privado para potencializar alcances y crear alianzas estratégicas que redunden en un mayor compromiso social de las mismas con la ciudad, agregando componentes de innovación en la gestión pública en la manera de ser promotor de procesos de desarrollo económico y social en el territorio.

5.4 Promover el uso sostenible de los recursos naturales, forjando una sólida conciencia entre la población, sobre la importancia recuperar, proteger y preservar el medio ambiente, en especial las fuentes hídricas, el manejo de residuos sólidos, proteger la biodiversidad, mejorar la calidad del aire, la mitigación al cambio climático y el desarrollo responsable de procesos de urbanismo, para lograr un desarrollo sostenible y sustentable que permita la interacción responsable con el entorno.

5.5 Fortalecer la gobernanza municipal, fomentando una estructura participativa para la toma de decisiones a través de redes multinivel de actores gubernamentales y no gubernamentales, garantizando la transparencia y generando confianza en las instituciones. Se buscará mejorar la gobernabilidad local, promoviendo la cohesión social y el trabajo en equipo entre individuos, instituciones y el gobierno, para avanzar hacia un desarrollo económico sostenible, incluyente y equitativo. Se enfocará en el fortalecimiento institucional municipal y la articulación con entidades e instituciones locales, departamentales, nacionales e internacionales del ámbito público y privado, con el fin de crear un entorno propicio para alcanzar la visión y los objetivos de desarrollo local.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

ARTÍCULO 6: LÍNEAS ESTRATÉGICAS: El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”, está enmarcado en cuatro líneas estratégicas que permitirán avanzar como territorio hacia un desarrollo sostenible, el respeto por lo social, mejorar su competitividad, la protección del medio ambiente y una administración pública en beneficio de los ciudadanos.

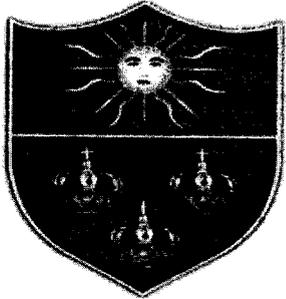
6.1 LINEA ESTRATÉGICA 1: CARTAGO CIUDAD DE DESARROLLO INTEGRAL, BIENESTAR, CALIDAD DE VIDA, GARANTISTA DE DERECHOS, SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL. “MÁS INVERSIÓN SOCIAL, MEJOR CALIDAD DE VIDA”

Cartago Valle del Cauca, presenta las características de una ciudad de convergencia regional, esta connotación hace que las dinámicas sociales generen un escenario de retos para el desarrollo integral de la población, pero a su vez también la convierten en un escenario de articulación, promotor de la oferta de servicios sociales de impacto regional, donde el liderazgo garantista de derechos de las instituciones que se encuentran presentes en el territorio y su articulación en procesos y esfuerzos conjuntos y de carácter regional, permitirá que desde la ciudad se impulsen procesos de promoción, prevención y atención integral en el marco de la seguridad humana y justicia social.

Es así, como se visualiza a la ciudad como un territorio más incluyente, humano y seguro, en el que se garanticen, reconozcan y restablezcan los derechos individuales y colectivos, donde lo primero es la gente, la familia, su vida y su dignidad, se propenderá por mejorar significativamente las condiciones de vida de las diversas poblaciones que la habitan, especialmente para aquellas que por sus condiciones de exclusión y discriminación social, o por sus características de vulnerabilidad, se constituyen en poblaciones de especial interés, promoviendo su reconocimiento, el respeto de sus derechos, oportunidades en condiciones favorables y una vida digna.

Para el logro de estos objetivos, se proponen 5 sectores catalizadores que en los procesos de acercamiento con las diferentes comunidades en las mesas sectoriales y comunitarias desde la construcción del programa de gobierno y su validación en los encuentros del Plan de desarrollo municipal 2024- 2027, demuestran serán sectores de importancia especial en el desarrollo humano integral, el bienestar y la calidad de vida de la población:

1. Salud y protección social.
2. Educación
3. Cultura
4. Deporte y Recreación
5. Vivienda, ciudad y territorio (Gobierno Territorial)

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

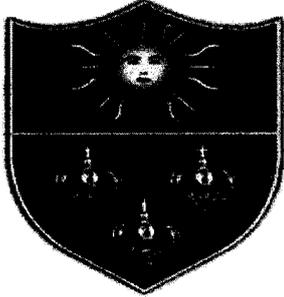
Adicionalmente la presente Línea estratégica busca generar un enfoque de atención integral e incluyente de grupos poblaciones, mediante la generación de sinergias y **Pilares de atención transversal**, como compromisos de trabajo y gestión intersectorial e interinstitucional para lograr un enfoque de atención diferencial en la superación de privaciones y la expansión de capacidades en un contexto de gestión que da prioridad a la inclusión social y la equidad.

Pilares transversales de enfoque diferencial. El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”, busca generar un enfoque de atención integral e incluyente de grupos poblaciones mediante la generación de sinergias y pilares de atención transversal, como compromisos de trabajo y gestión intersectorial e interinstitucional para lograr un enfoque de atención diferencial en la superación de privaciones y la expansión de capacidades en un contexto de gestión que da prioridad a la inclusión social y la equidad.

CAPÍTULO DE PAZ: La paz es transversal y por lo tanto debe incidir en todos los ámbitos de desarrollo social, en este sentido la mesa de derechos humanos, recogió estrategias para otros sectores y tomo como referencia las recomendaciones a gobiernos locales y departamentales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo, realizados por el comité de incidencia del legado de la comisión de la verdad. Se busca que el municipio de Cartago sea un territorio de paz, con altos niveles de gobernabilidad y credibilidad en las instituciones públicas, donde el acceso a la justicia, la seguridad y la sana convivencia, sean un derecho que se garantiza para que los ciudadanos, vivan sin miedo, recuperen la confianza y se erradique la inseguridad e intranquilidad en los diferentes entornos sociales.

6.2 LINEA ESTRATÉGICA 2: CARTAGO, TERRITORIO ORDENADO, POTENCIALIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO CON IMPACTO SOCIAL. “MÁS LIDERAZGO, MEJOR COMPETITIVIDAD”

El municipio de Cartago se encuentra en un momento crucial de su desarrollo, con larga historia y tradición, y gracias a su ubicación se vislumbra como foco de desarrollo económico y cultural para la región. A lo largo de los años, la comunidad ha sido testigo de un crecimiento basado en actividades comerciales y de servicios, sin embargo, frente a un mundo cada vez más globalizado y competitivo, surge la necesidad de redefinir y reforzar la posición territorial de la entidad, no solo en términos económicos sino también en términos de impacto social. Sectores como el agrícola que ha experimentado una creciente demanda en los mercados internacionales o el sector manufacturero que presenta presión por la competencia externa, hace que desde el gobierno municipal se impulse a ser más innovadores, resilientes y encaminado a analizar las tendencias económicas actuales para diversificar y fortalecer sus cadenas productivas, no solo como estrategia para mitigar riesgos, sino como una oportunidad de explorar nuevos mercados. Los sectores de servicios, comercio y agropecuario son

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

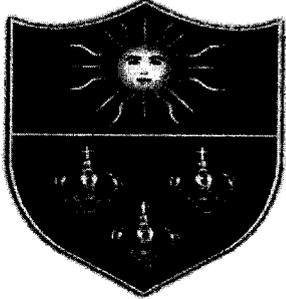
una fuente considerable de empleo, por lo que la adaptabilidad y fortalecimiento de estos sectores son vitales para el bienestar socioeconómico de Cartago.

Es por ello por lo que se propone la línea estratégica “CARTAGO, TERRITORIO ORDENADO, POTENCIALIZADOR DEL DESARROLLO ECONOMICO COMPETITIVO CON IMPACTO SOCIAL”, concebida para desencadenar progreso y bienestar donde la región busque el equilibrio entre crecimiento económico y bienestar social, asegurando que el desarrollo se traduzca en calidad de vida, inclusión y oportunidades para todos los Cartagüesños. Se aspira que la población, con su esfuerzo diario, pasión y compromiso se conviertan en catalizadores del cambio, influenciando de manera positiva de los principales indicadores económicos del municipio. Esta ambiciosa línea, se alimenta de la participación de diferentes actores desde instituciones gubernamentales del sector local, pasando por el sector privado y la comunidad, donde se requiere la participación conjunta de múltiples actores y una profunda articulación a nivel intersectorial, intermunicipal e interdepartamental. La línea estratégica se divide en dos líneas de acción esenciales: “*Construyendo una Competitividad Integral*” donde se busca potenciar la capacidad productiva de Cartago, integrando innovación, tecnología y sostenibilidad e “*Identidad, Turismo y Patrimonio*” que tiene como objetivo revalorizar la cultura y tradición, como el oficio del Bordado y la infraestructura religiosa con la que cuenta la ciudad, convirtiendo a Cartago en un destino turístico de referencia nacional y orgullo para sus habitantes. Por otro lado, el turismo urbano y de naturaleza que aproveche las fuentes hídricas que lo recorren como lo es el río La Vieja.

El turismo representa la oportunidad para que el territorio por un lado genere fuentes de ingresos y empleo, y por otro, preserve y promueva la herencia cultural y patrimonial del municipio.

En el corazón de Cartago, Valle del Cauca, se teje una ambiciosa hoja de ruta que impulsa una Competitividad Integral. Este proyecto trasciende las fronteras de una mera estrategia económica, pues se erige como un faro de transformación social y desarrollo sostenible. Se hace evidente que es necesario edificar una base económica sólida que no solo fortalezca la economía campesina, sino que también promueva la competitividad de las micro y medianas empresas locales. En este sentido, esta acción se convierte en una respuesta urgente a la necesidad de diversificación y robustecimiento de la economía local.

Esta Línea estratégica no se limita a los aspectos económicos. Porque, llevar a cabo una verdadera transformación, se debe abrazar los principios de formalidad, innovación y competitividad como ejes de cambio. Esto significa no solo impulsar la producción, sino también la calidad y la eficiencia en todos los sectores económicos, garantizando un desarrollo sostenible a largo plazo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 9 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

Sin embargo, la visión de esta Línea estratégica va más allá. Porque, se comprende que la educación es el motor que impulsa el progreso; abordando los desafíos educativos que Cartago enfrenta y construir una sociedad más capacitada y empoderada. Así, la Línea estratégica no solo se centra en lo económico, sino que se convierte en un faro de transformación social, forjando un futuro vibrante y competitivo para todos los habitantes de la ciudad y sus alrededores.

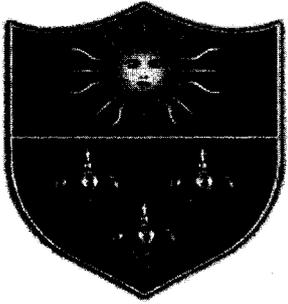
6.3 LINEA ESTRATÉGICA 3: GESTIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, INTELIGENTE, EFECTIVA Y SOSTENIBLE. “MÁS TERRITORIO AMIGABLE, MEJOR MEDIO AMBIENTE”

Tanto la mitigación como la adaptación están interrelacionadas y a su vez enmarcan el tema del Cambio climático; que de acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático – IPCC se define como el fenómeno que es dado por cualquier cambio en el clima con el tiempo, debido a variaciones naturales o como resultado de actividades antropogénicas que genera las emisiones de Gases de efecto Invernadero - GEI.

Lo anterior, conlleva al aumento de la temperatura, la reducción o aumento de la precipitación, la reducción del caudal de los ríos y de la cobertura forestal, y el aumento de vectores sanitarios; que al final afectan la calidad de vida humana. Por lo cual Colombia como país se comprometió reducir las emisiones de GEI en un 51%, respecto a las proyecciones sectoriales, en 2030 y poder de esta manera llegar a ser un país carbono neutral al año 2050.

Para lo anterior, es clave el contar con instrumentos que puedan dar cuanta de cuáles son los aportes, en términos de GEI, de los diversos sectores que se presentan en un territorio, con el fin de que éste pueda construir un hoja de ruta de GEI ante el cambio climático con objetivos y metas específicas, que contengan las mejores prácticas que mitiguen las emisiones, maximicen las absorciones y que sean costo eficientes en el tiempo, tanto para la zona urbana como la rural del territorio conociendo sus realidades, con relación a su expansión, demandas, amenazas ante riesgos naturales, entre otros.

Además, no es un secreto que día a día es más clara la crisis que se vincula al agua y aún más a la disponibilidad de esta para el consumo humano a nivel mundial. Colombia, país que se ha caracterizado internacionalmente por ser uno de los territorios más ricos en el recurso hídrico, a su vez es un país que de acuerdo con sus estadísticas demuestra que dicha riqueza no está disponible para toda su población, la cobertura de los sistemas de acueducto en promedio para la zona urbana del país era para el año 2021 de alrededor del 81% y no con mejor resultado, para el mismo año la zona rural contaba con un porcentaje cercano de 3711. Ahora bien, si hablamos de la calidad del recurso hídrico se puede encontrar zonas, tanto urbanas como rurales, del

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 10 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

país donde el Índice de Riesgo de Calidad del Agua – IRCA se encuentra en porcentajes donde el recurso es sanitariamente inviable para el consumo humano.

Cartago no es ajeno a la problemática ante el fenómeno del cambio climático, desde su ubicación, al crecer a la margen de dos grandes fuentes de agua como es el río la Vieja y el río Cauca, al ser cruzado, en especial por su zona rural, por varias quebradas, se convierte en un territorio susceptible y vulnerable. Además, al irse desarrollando a través de los años, cuenta con fuentes importantes generadoras de emisión de Gases de Efecto Invernadero, como es el sector transporte.

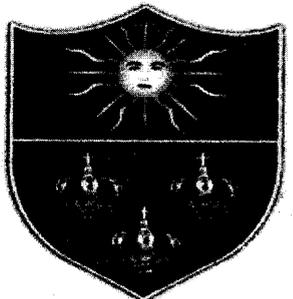
6.4 LINEA ESTRATEGICA 4: GESTIÓN PÚBLICA MODERNA Y EFECTIVA. “MÁS EFICIENCIA Y EFICACIA, MEJORES RESULTADOS”

La gobernanza, entendida como el conjunto de instituciones y acciones que determinan cómo se ejerce la autoridad en un territorio, constituye el eje articulador para la prosperidad y la sostenibilidad. En este sentido, la sostenibilidad de los municipios en los temas fiscal, financiero y de gobernanza se alcanzan cuando sus líderes tienen la capacidad de desarrollar y aplicar normas, gestionar efectivamente las instituciones y desarrollar políticas públicas encaminadas a garantizar la prestación de servicios públicos con calidad, enmarcado en procesos de planeación, participación de la ciudadanía y transparencia en la ejecución de sus procesos como los de vinculación de personal, contratación, ejecución de inversiones, divulgación de la información, entre otros.

Por lo anterior, la dimensión fiscal y gobernanza es la base para el desarrollo de las demás dimensiones, ya que se convierte en la columna vertebral para el desarrollo y ejecución de las metas y proyectos ambientales, socioeconómicos, de movilidad, culturales y urbanos.

En cuanto a los aspectos de gobernanza propiamente, se identificó que, si bien el municipio cuenta con canales de comunicación y difusión de resultados, la participación ciudadana se debe fortalecer y garantizar el acceso a la información pública; Asimismo, se requiere mayor control en el seguimiento a las PQRS que presenten los ciudadanos ante la administración municipal para garantizar su atención en los tiempos dispuestos por ley.

En materia fiscal, el Municipio de Cartago debe ser flexible y capaz de adaptarse a los cambios en la economía y la sociedad. Las estructuras tributarias y las tasas impositivas deben revisarse periódicamente para reflejar las realidades económicas cambiantes y garantizar la viabilidad del municipio, en especial lo referente al proceso de fortalecimiento efectivo del recaudo de sus rentas propias y al control de los gastos de funcionamiento, garantizando que los componentes de este grupo de gastos sean financiables en el tiempo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 11 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

La administración municipal debe gestionar los recursos que fortalezcan los ingresos del municipio y contar con una mayor disponibilidad para garantizar las inversiones que se plantearán a modo de proyectos en el desarrollo de los programas de gobierno, incluyendo primordialmente el seguimiento y control social dando respuesta a la confianza depositada por la ciudadanía y garantizar un desarrollo competitivo y crecimiento sostenible del Municipio de Cartago.

CAPÍTULO II

COMPONENTE FINANCIERO

PLAN FINANCIERO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES Y SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 7. – Plan Financiero. El Plan Financiero es el instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas del Municipio de Cartago, Valle del Cauca. Toma en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria.

El Plan Financiero establece el monto de los recursos disponibles para la ejecución del Plan de Desarrollo “Más Progreso Mejor Futuro” y el monto total por año del periodo de gobierno.

GRUPO DE FUENTE	2024	2025	2026	2027
OTRAS	126.329.500.488,87	123.627.419.470,78	131.913.834.412,25	140.761.961.678,55
PROPIOS	36.628.955.538,11	26.581.677.410,86	27.910.761.281,41	29.306.299.345,48
SGP	134.311.234.215,50	143.092.600.256,45	153.109.082.274,40	163.826.718.033,61
Total general	297.269.690.242,48	293.301.697.138,09	312.933.677.968,05	333.894.979.057,63

ARTÍCULO 8.- Plan Plurianual de Inversiones (PPI). El Plan Plurianual de Inversiones adoptado en el ARTÍCULO 1.- del presente Acuerdo Municipal, proyecta las inversiones y las fuentes de financiación para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 12 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

El Plan Plurianual de Inversiones (2024-2027) contiene los programas de inversión con los que se dará cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudad, dando prioridad a aquellos proyectos que apuntan a la dinamización de la Economía, la repotenciación y el crecimiento sostenible e incluyente, con un gran componente de inversión en los sectores de Transporte, Vivienda, Ciudad y Territorio, Educación, Salud, Deporte y Recreación, Inclusión Social y Reconciliación, entre otros sectores, en los que se logrará la generación de nuevas oportunidades para los Cartagüesños.

ARTÍCULO 9.- Sistema General de Regalías. El Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías que se adopta en el Artículo 1.- del presente Acuerdo conforme a la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, tiene sustento en la ley 2056 de 2020, que establece la regulación del Sistema General de Regalías en Colombia, encargado de distribuir los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables en las regiones para la financiación de proyectos de inversión.

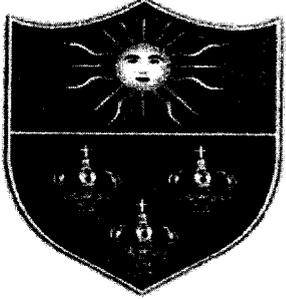
En la construcción de este capítulo se vincularon los diferentes actores presentes en el municipio, a través de la realización del ejercicio participativo aplicando métodos y técnicas para la obtención de la información, en los cuales se incluyeron de manera específica las fuentes aplicables a la entidad territorial para la definición de las iniciativas a financiar con recursos del SGR.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10. – Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo es un proceso continuo que permite monitorear su avance y evaluar su impacto. Este proceso es fundamental para garantizar que el Plan se implemente de manera efectiva y que se alcancen los objetivos establecidos. Para tal efecto, se llevará a cabo a través del instrumento de planeación, Plan Indicativo, definiendo como la herramienta de apoyo para el proceso y el plan de acción de cada una de las vigencias. Por tanto, se deberán realizar las siguientes actividades:

- 10.1. Definición de los objetivos del seguimiento y evaluación.
- 10.2. Diseño del sistema de seguimiento y evaluación.
- 10.3. Implementación del sistema de seguimiento y evaluación.
- 10.4. Análisis de los resultados del seguimiento y evaluación.
- 10.5. Toma de decisiones en función de los resultados del seguimiento y evaluación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 13 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

PARÁGRAFO 1. – El Alcalde de Cartago reglamentará los sistemas de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”, dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, de conformidad con los parámetros señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 2. - Una vez sancionado el presente Acuerdo y expedida la reglamentación a que haya lugar, la Administración Municipal deberá formular el Plan Indicativo y anualmente los correspondientes Planes de Acción y POAI, como instrumentos integrales para la ejecución del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 11. – Rendición de cuentas. Conforme a la ley y demás normas concordantes como mecanismo de transparencia y participación ciudadana, la Administración Municipal de Cartago realizará una (1) audiencia pública de rendición de cuentas al año.

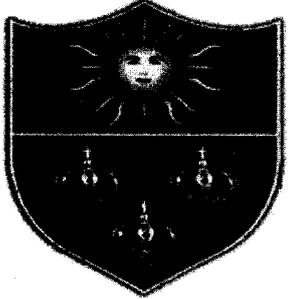
ARTÍCULO 12. - Informes al Concejo Municipal. El Alcalde rendirá anualmente al Concejo Municipal, un informe de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con lo señalado los artículos 43 de la Ley 152 de 1994 y 22 de la Ley 1909 de 2018.

CAPÍTULO IV

PLAN TERRITORIAL DE SALUD

ARTÍCULO 13. – Adopción del Plan Territorial de Salud. Adóptese el Plan Territorial de Salud 2024 - 2027 para el Municipio Cartago, Valle del Cauca, como componente integral del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Mas Progreso, Mejor Futuro”, de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, como un instrumento estratégico de la Política Pública en Salud.

PARÁGRAFO. – El Plan Territorial de Salud 2023 - 2027 se remitirá al Ministerio de Salud y Protección antes del treinta (30) de junio de 2024.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 14 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ELBORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS, RECURSOS DE COOPERACIÓN, VINCULACIÓN A ESQUEMAS ASOCIATIVOS Y AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO

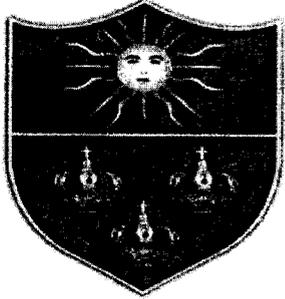
Artículo 14. – Elaboración y ejecución de presupuestos. La elaboración de presupuestos y proyectos que se ejecuten durante la vigencia del Plan de Desarrollo del Municipio de Cartago 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”, así como las acciones de la Administración Municipal, deberán guardar concordancia con este y la financiación de planes, programas, proyectos e inversiones dependerán de las estrategias financieras establecidas en el presente Plan.

ARTICULO 15. - Recursos de cooperación nacional e internacional. La Administración Municipal gestionará ante las diversas fuentes de recursos de cooperación técnica nacional e internacional la consecución de fuentes de financiamiento y apoyo técnico en especial para adelantar o complementar la ejecución de las diferentes Líneas Estratégicas, Pilares Transversales y Capítulos del Plan de Desarrollo, con entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, entidades multilaterales y de cooperación internacional.

ARTICULO 16. - Vinculación del Municipio a esquemas asociativos de entidades territoriales. El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos, tales como asociaciones de municipios, Regiones de Planeación y Gestión, alianzas estratégicas de orden económico, entre otras, de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias. En dichos esquemas asociativos podrá estar incluido el territorio municipal total o parcialmente.

El Municipio se vinculará con los programas, proyectos y actividades contemplados en este Plan de Desarrollo y que coincidan con los respectivos esquemas asociativos territoriales y que contribuyan al logro de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo que por este acuerdo se expide.

ARTICULO 17. - Gestión y suscripción de esquemas asociativos. El Alcalde municipal podrá gestionar y suscribir esquemas asociativos, tales como contratos-plan

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 15 de 15
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 007 (13 JUN 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”

y convenios, en los términos del artículo anterior, articulando para ello los recursos presupuestales y financieros pertinentes.

PARAGRAFO. - El Alcalde, atendiendo las capacidades y competencias de su cargo, presentará al concejo municipal, los proyectos de acuerdo pertinentes en cumplimiento de los requisitos necesarios para la formalización de los esquemas asociativos, tales como contratos-plan a los que haya lugar y/o destinación específica de rentas relacionadas con financiamiento de los proyectos que hagan parte de dichos esquemas asociativos.

ARTICULO 18. - Ajustes al Plan de Desarrollo. Si durante la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”, se establece la necesidad de modificación y la creación de nuevas metas de producto, a nivel más amplio que deban tenerse en cuenta, de conformidad con las leyes, el alcalde presentara al Concejo Municipal los ajustes correspondientes tanto en el plan plurianual de inversiones como en el respectivo presupuesto, para hacerlos consistentes con aquellos, de acuerdo a lo que determine la Ley.

PARÁGAFO. - La Administración Municipal revisará anualmente los componentes del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”, con el fin de hacer los ajustes necesarios e incorporar los cambios de las principales variables que componen las fuentes de financiación y de aquellas otras que incidan en el comportamiento de la economía local y regional y de acuerdo a los requisitos legales, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos 33 y 45 de la Ley 152 de 1994.

ARTICULO 19: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación hasta tanto se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **30** días del mes de **MAY** del año 2024.


JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”,

1. CARTA DEL ALCALDE

HONORABLES CONCEJALES

Presentamos a ustedes nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Más Progreso, Mejor Futuro” con el firme propósito de transformar a Cartago en un lugar más seguro, equitativo e inclusivo, donde cada habitante pueda disfrutar de mayores oportunidades y una calidad de vida mejorada. Nuestro enfoque se centra en las personas, en el respeto por la vida y en la búsqueda del bienestar de todos los ciudadanos. Nos comprometemos a trabajar incansablemente para que cada individuo pueda alcanzar sus metas, recobrar la esperanza y depositar su confianza en la administración y en nuestra ciudad. Este Plan de Desarrollo, refleja nuestro deseo colectivo de abordar los desafíos urbanos, comprometernos con el cierre de brechas del sector rural, dialogar abiertamente sobre las diversas perspectivas y unirnos en torno a un objetivo común: hacer de Cartago un lugar de oportunidades para todos.

Este documento es el resultado de un arduo trabajo, realizado con el corazón. Un Plan de desarrollo donde tuvimos la oportunidad de visitar cada uno de los sectores urbanos y rurales de nuestro municipio, realizando un importante ejercicio donde en conjunto, logramos identificar las propuestas e iniciativas más importantes para cada zona, teniendo finalmente como resultado la construcción participativa de un Plan Plurianual de Inversiones que busca orientarse a las decisiones que ustedes nos plantearon.

Nuestro gobierno será transparente y honesto en la gestión de los recursos públicos, trabajando incansablemente para ofrecer servicios de calidad a todos y cada uno de los habitantes de nuestro territorio. Nos esforzaremos día a día para consolidar una comunidad próspera y segura, que sea ejemplo de bienestar para propios y visitantes.

Junto con todas las instituciones municipales, nos comprometemos a brindar un ambiente acogedor y seguro, donde cada rincón de nuestro municipio sea disfrutado por sus habitantes. Queremos que nuestros niños y niñas crezcan con un fuerte sentido de pertenencia, sabiendo que están en un lugar donde se preocupan por su bienestar.

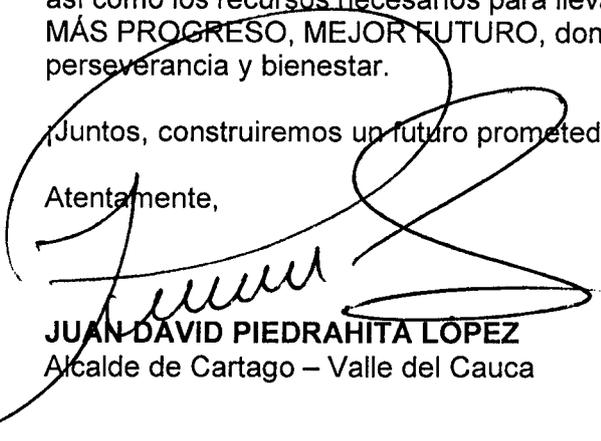
Cartago merece seguir siendo un referente regional, y eso comienza desde la administración central del municipio. Trabajaremos arduamente para convertirnos en un territorio que jalona desarrollo para nuestra región, promoviendo el turismo, la paz y la protección del medio ambiente.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: VERSIÓN

En este Plan de Desarrollo, se reflejan nuestras metas y compromisos con la comunidad, así como los recursos necesarios para llevarlos a cabo. Con el apoyo de todos, lograremos **MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO**, donde Cartago sea reconocido como un ejemplo de perseverancia y bienestar.

Juntos, construiremos un futuro prometedor para todos!

Atentamente,



JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde de Cartago – Valle del Cauca

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

2. OBJETO DE LA INICIATIVA

El presente Proyecto de Acuerdo busca adoptar el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y lo reglamentado en la Ley 152 de 1994, entre otras normas.

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal para el período 2024 - 2027, ", permitirá establecer el camino que le permitirá al municipio ir hacia el desarrollo integral, el bienestar, la calidad de vida, la agroindustria competitiva, la prestación de servicios, su conectividad intermodal, su capacidad empresarial público – privada, garantizar los derechos de los habitantes de la ciudad, recuperar el valor patrimonio arquitectónico, cultural, deportivo y turístico. Entre todos los habitantes de Cartago, debemos estar convencidos que somos la base que impulse, con paciencia y constancia, este objetivo de largo aliento; y el primer paso para empezar a avanzar es desear el desarrollo y confiar en que es posible alcanzarlo.

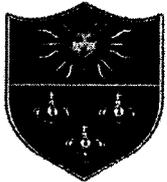
Este documento tiene la ruta que debemos recorrer como ciudad y está enmarcada en los anhelos de los que integramos como ciudadanos esta ciudad, quienes con esperanza podemos trabajar juntos para lograr un mejor mañana y lograr entre todos instalar a Cartago como una ciudad ejemplo de progreso y trabajo arduo.

Hemos contado con la participación masiva de la ciudadanía a la construcción de este documento guía, estando al lado de la gente con la cual se gestó un escrito con sus prioridades y necesidades colectivas.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", está conformado por principios y valores, que integran este documentos como componentes primarios para la ejecución en el territorio, tenemos:

PRINCIPIOS

- **Transparencia y honestidad:** Defensa de lo público como un bien común, lucha frontal e implacable contra la corrupción, mayor compromiso y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
- **Gobierno incluyente:** Respeto a la diversidad social, política, económica, étnica, sexual y religiosa, como un derecho humano fundamental y base para la convivencia en paz, la protección de los derechos y del respeto a la dignidad humana y a la vida.
- **Respeto por la diferencia:** Reconociendo las diferentes formas de pensar, comprender al otro, sin censurar o juzgar a los demás, entendiendo que la diferencia es la base de los procesos de una real inclusión.
- **Gobierno participativo:** Fortalecer los espacios y mecanismos de participación ciudadanía responsable y activa en la toma de decisiones para la gestión y control gubernamental entre las dinámicas urbanas y rurales.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO:
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

- Gobierno amigable con el medio ambiente: Más institucionalidad para el desarrollo sostenible, el respeto y la defensa colectiva de los recursos naturales como garantía de la vida en el territorio.
- Solidaridad: Actuar siempre con el sentido de bien común, entendiendo que las necesidades, dificultades y sufrimientos de los demás no pueden ser ajenos.
- Confianza y Compromiso: Es la apuesta para que desde la administración municipal los logros y objetivos alcanzados, sean el resultado esperado por quienes depositaron su confianza.
- Competitividad: Se promoverá el desarrollo económico y empresarial del Municipio, orientado al fortalecimiento de la capacidad empresarial, que genera crecimiento, desarrollo y bienestar para la sociedad.

VALORES

- Respeto: La práctica del respeto a la dignidad humana, a los derechos individuales y libertades, a las creencias e ideologías, teniendo como base la armonía con la comunidad.
- Humanismo: La tarea fundamental es desarrollar las capacidades del ser humano, su inteligencia, su integridad física y su libertad individual.
- Servicio: La administración en general tendrá una actitud de colaboración y ayuda a la comunidad de manera espontánea, garantizando el acceso a los servicios y promoviendo la participación ciudadana.
- Sustentabilidad. El ser humano forma parte de la naturaleza, y se debe a ella. Bajo esta premisa se adoptará y conservará una postura de respeto y preservación del medio ambiente.
- Información oportuna. Ser una administración que fomentará el acceso directo a la información, informando oportunamente las acciones públicas.
- Honestidad: Reconocer el respeto por los demás y la integridad y honestidad en el ejercicio de las actuaciones de lo público, desarrollando prácticas transparentes y correctas.
- Igualdad. Todos somos iguales ante la ley, lo que implica que tenemos las mismas oportunidades para desarrollarnos y las mismas obligaciones, actuaremos con solidaridad y sensibilidad, brindando oportunidades y aplicando las leyes y reglamentos sin distinción de género, credo, opinión raza o cualquier otra condición.
- Confianza: La administración fomentara relaciones en el marco del respeto, la confianza, el buen trato, respeto mutuo e integridad que permita generar percepciones y realidades positivas alrededor de la gestión pública.

La administración municipal debe estar enmarcada por la transparencia en sus acciones y la honestidad en sus actuaciones, con lo cual se logrará presentarse ante los ciudadanos como una administración que respeta lo público y lo trata como sagrado, con lo cual representará a los ciudadanos de la mejor forma posible.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSION

Ponemos a consideración del honorable concejo un plan de desarrollo incluyente con el cual lograremos afectar desde el punto de vista positivo a las poblaciones que por circunstancias de vida se han visto aisladas o no tenidas en cuenta en los procesos administrativos que son un reflejo de los resultados democráticos.

Los ciudadanos deberán estar tranquilos en la ejecución que realice la administración por eso el plan de desarrollo está enfocado en las necesidades colectivas y la garantía que tendrán en la administración un gobierno participativo, el cual garantizará el acceso a la información y tendrá presente las recomendaciones ciudadanas en su ejecución.

Los ciudadanos esperan de su administración la posibilidad de explotar sus talentos y solventar sus necesidades, haremos lo que este al alcalde para que este plan de desarrollo se cumpla a cabalidad y siempre propendiendo por el goce efectivo de los derechos de los habitantes del territorio.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA INICIATIVA

A continuación se describen los fundamentos normativos contenidos tanto en la Constitución Política de Colombia, como en diversas normas de carácter nacional y territorial, que de una manera u otra brindan soporte respecto de la elaboración de los Planes de Desarrollo en Colombia.

3.1 De orden constitucional:

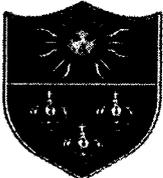
El artículo 2 de la Constitución Política señala:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia y economía.

Por su parte, el artículo 313 Constitucional fija las competencias de los Concejos municipales y distritales, determinando que corresponde a estos, entre otras funciones, la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

de "2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas."

Los numerales 1 y 5 del artículo 315 de la Constitución Política señalan como atribuciones del Alcalde "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" y "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Por su parte, el artículo 339 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011, determina:

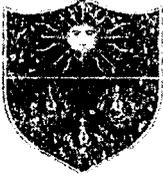
"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". Subrayado fuera de texto.

3.2 De orden nacional:

3.2.1 Nacional

- Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 , modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual respecto de las funciones de los municipios, señala en su numeral 2, que corresponde al municipio "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.”.

Por su parte, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, respecto de los trámites del Plan de Desarrollo, señala que “El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación. (...)”.

• Ley 152 de 1994 , la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El artículo 31 de la Ley 152 de 1994, respecto del contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales señala:

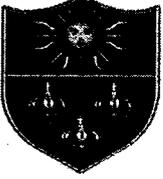
“ARTÍCULO 31. CONTENIDO DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley.

Las autoridades de las entidades territoriales indígenas definirán en los alcances y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, de acuerdo con sus usos y costumbres, atendiendo los principios generales de esta Ley y haciendo compatibles los tiempos de presentación y la articulación con los procesos presupuestales, de tal manera que se logre la coordinación y concertación de la planeación con las autoridades de las demás entidades territoriales y con la Nación.”.

Por su parte, el artículo 32 ídem, fija el “**ALCANCE DE LA PLANEACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES**”, determinando que “Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.”.

De otra parte, el artículo 36 ídem, determina que “En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO:
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.”.

Así, el artículo 38 ídem establece que los planes de las entidades territoriales “Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. (...)”.

A su turno, el artículo 39 de la misma Ley 152 de 1994, señala que para el efecto de la elaboración del proyecto del plan, se observarán en cuanto sean compatibles las normas previstas para el Plan Nacional, y que en todo caso deberá tenerse especialmente en cuenta lo siguiente:

“1. El Alcalde o Gobernador elegido impartirá las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato.

2. Una vez elegido el Alcalde o Gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan.

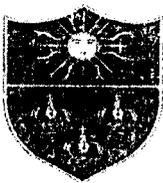
Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo.

Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley.

4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación.

5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativa deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular.

6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentado ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan.

Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha.

Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo.

PARÁGRAFO. Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales.”.

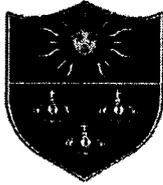
Finalmente, es importante señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, la aprobación del Plan Distrital de Desarrollo corresponde al Concejo de la ciudad, dentro del mes siguiente a su presentación.

- Ley 388 de 1997. Esta hace referencia al Plan de Ordenamiento Territorial – POT que los municipios y distritos deben adoptar. En concordancia con el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, establece el POT como “el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (...)”.

En este sentido, el artículo 21 de la Ley 388 de 1997, al hacer referencia a la armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio, señala que en la definición de programas y proyectos de los planes de desarrollo de los municipios se tendrán en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio.

- Ley 1454 de 2011. Ley Orgánica de Desarrollo Territorial. Determina que el ordenamiento territorial propiciará las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad

4

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO:
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

- Ley 1551 de 2012, la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.
- Ley 1617 de 2013, la cual contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de la Ley es dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.
- Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.8.6.1.2. Armonización. Dispone que el proceso de preparación de los Planes de Desarrollo departamentales, distritales y municipales en lo relacionado con la gestión ambiental a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, debe incorporar el trámite de asesoría de la Corporación Autónoma Regional para la armonización de la planificación en la gestión ambiental, entidad que emite concepto respectivo, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo mencionado.
- Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Artículo 2 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, al hacer referencia a la política pública de participación democrática, establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.
- Documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Establece las metas y estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Tiene como objetivo general "Definir la estrategia de implementación de los ODS en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales".
- Ley Estatutaria 1909 de 2018, la cual tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO:
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSIÓN

- Ley 2056 de 2020, la cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Conforme a las normas Constitucionales y nacionales, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", que será la hoja de ruta que seguirá el Municipio para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

En el Plan están descritos los caminos a manera de propósitos y retos de ciudad, y programas y metas de gobierno que reflejan el avance en el cumplimiento de los retos en este cuatrienio; así como los mecanismos financieros para lograrlo.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro" está diseñado para articularse con los instrumentos de planificación del desarrollo económico, social y ambiental del nivel nacional para cada una de las vigencias de este cuatrienio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994).

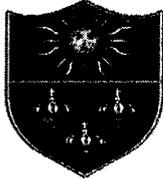
El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro" está diseñado sobre las bases que consideramos que son propias de los ciudadanos de nuestro territorio, con lo cual se proporcionará un soporte sólido para que las decisiones se tomen con la finalidad de beneficiar a los ciudadanos.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro" se fundamenta en torno ejes estratégicos, proyectos, programas, objetivos, misión y visión.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro" se tiene como objetivos:

1. Promover el desarrollo integral y la articulación regional de la ciudad como un polo de servicios sociales de impacto, que busca garantizar los derechos individuales y colectivos, mejorando las condiciones de vida de todas las poblaciones, especialmente aquellas en situación de exclusión, discriminación o vulnerabilidad.

WJ

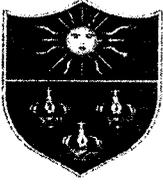
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

2. Fortalecer la seguridad y la sana convivencia, promoviendo sociedades pacíficas fundamentadas en la tolerancia, la legalidad, la protección y el restablecimiento de los derechos de los ciudadanos, transformando las condiciones sociales de desigualdad en oportunidades sociales, económicas y culturales.
3. Dinamizar la estructura económica municipal con impacto regional, promoviendo escenarios, estrategias y proyectos de inversión que impacten de manera directa sectores y actividades con potencial económico, articulando esfuerzos con el sector privado para potencializar alcances y crear alianzas estratégicas que redunden en un mayor compromiso social de las mismas con la ciudad, agregando componentes de innovación en la gestión pública en la manera de ser promotor de procesos de desarrollo económico y social en el territorio.
4. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, forjando una sólida conciencia entre la población, sobre la importancia recuperar, proteger y preservar el medio ambiente, en especial las fuentes hídricas, el manejo de residuos sólidos, proteger la biodiversidad, mejor calidad del aire, la mitigación al cambio climático y el desarrollo responsable de procesos de urbanismo, para lograr un desarrollo sostenible y sustentable que permita la interacción responsable con el entorno.
5. Fortalecer la gobernanza municipal, fomentando una estructura participativa para la toma de decisiones a través de redes multinivel de actores gubernamentales y no gubernamentales, garantizando la transparencia y generando confianza en las instituciones. Se buscará mejorar la gobernabilidad local, promoviendo la cohesión social y el trabajo en equipo entre individuos, instituciones y el gobierno, para avanzar hacia un desarrollo económico sostenible, incluyente y equitativo. Se enfocará en el fortalecimiento institucional municipal y la articulación con entidades e instituciones locales, departamentales, nacionales e internacionales del ámbito público y privado, con el fin de crear un entorno propicio para alcanzar la visión y los objetivos de desarrollo local.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para la formulación del El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro" cumpliendo con lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, que establece que "durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley", se realizaron las mesas de trabajo con la comunidad logrando entre todos priorizar las necesidad latente del territorio.

Comenzamos los procesos de participación tanto el la zona rural como urbana de la ciudad con los cual logramos recoger inquietudes y plasmar iniciativas colectivas que se

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO:
		VERSIÓN

convirtieron el determinantes para el documentos denominado El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", con esto garantizamos que los ciudadanos construyeran un plan de desarrollo para el cuatrienio solido y acorde a las necesidad del territorio.

6. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

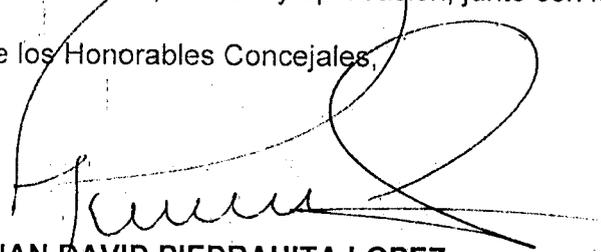
7. INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En consideración a lo definido en la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", adelantamos el proceso de identificación y definición de las inversiones a realizar con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Con los recursos transferidos por la Nación, originados por la explotación de los recursos naturales, se conforma este Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, se definen las iniciativas susceptibles de financiación priorizadas para el periodo 2024 – 2027, con visión estratégica, que sean de gran impacto, tengan la posibilidad de concurrencia de fuentes y sean concordantes con retos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.

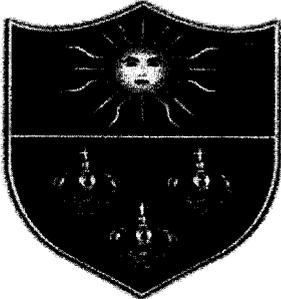
Teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente documento, y partiendo de la iniciativa, necesidad y justificación para presentar el presente Proyecto de Acuerdo contentivo del El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "Más Progreso, Mejor Futuro" del Municipio de Cartago – Valle del Cauca, lo pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal para su evaluación, análisis y aprobación, junto con los soportes y anexos que le dan sustento.

De los Honorables Concejales,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde


HUGO ARMANDO BUENAVENTURA HENAO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

[Firma manuscrita]

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 008 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: MAYO 25 DEL 2.024.
 SEGUNDO DEBATE: MAYO 30 DEL 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones extraordinarias del mes de mayo del año 2.024

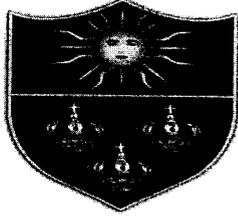


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

Cartago (V), **05 JUN 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 008 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”**.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 05 JUN 2024

316
 ALCALDÍA MUNICIPAL
 VALLE DEL CAUCA

05 JUN 2024

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

RECIBIDA
 Dependencia: 009385
 Fecha: 05 JUN 2024

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N° 008 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 008: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA 2024 - 2027 "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO". Aprobado en el periodo de Sesiones extraordinarias del mes de mayo del año 2.024.

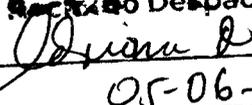
Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

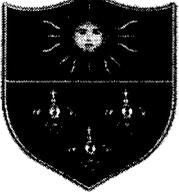
Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,


H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboró: Mario Fernando Roman Montaña – Auxiliar Administrativo.
 Revisó: Daniel Alejandro Rojas Santana – Secretario General.
 Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D.


 Alcaldía Municipal
 Cartago - Valle
 Recibido Despacho
 Firma: 
 Fecha: 05-06-24
 Hora: 3:20 pm

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	SANCIÓN ACUERDO	CÓDIGO: MEDE. 100.44 VERSION: 4

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA 2024 – 2027 “ MÁS PROGRESO, MÁS FUTURO ”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **13 JUN** de Dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

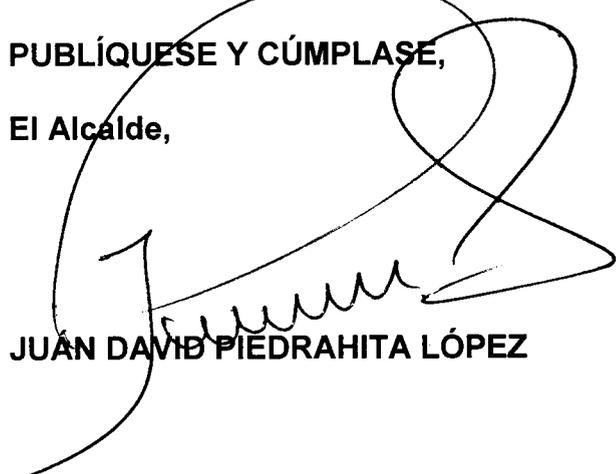
RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL